U.O.C. N° 1616/ 2023

Asunción, 07 de junio de 2023.-

Expediente UOC N° 936 **"LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BOBINAS DE PAPEL PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA". ID 429061**

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

En el marco del **LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BOBINAS DE PAPEL PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA". ID 429061.,** y a la observación realizada mediante el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, se remite la respuesta a la misma:

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: Justificación insuficiente, favor ampliar

Respuesta: se adjunta la ampliación de la justificación sobre la no aplicación del anticipo, que fue remitido mediante Memorándum D.A. N° 167/2023.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Abg. ELHEL DIAZ DE MARTINEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Fátima Samaniego

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

D.A. N° 167 /2023

MEMORANDUM

A : **SR. EDGAR DARIO MORÁN, Director**
Dirección de Bienes y Suministros.

DE : **MGYGP. JORGE CABELLO, Jefe Interino**
Dpto. de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MOTIVO : Remitir Respuesta de Retención del LCO N° 12/2023 "PARA LA ADIQUISICION DE BOBINAS DE PAPEL PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA ID N° 429061

FECHA : 5 de Junio de 2023.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda con relación al Memorándum LPN LCO-UOC N° 33/2023, por el cual se remite observaciones de la DNCP, CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCION DEL CONTRATO; STUACION: ANTICIPO.
Comentario: Justificación insuficiente, favor ampliar.
Se procedió a subsanar lo solicitado el cual se adjunta y así también se remite en forma editable vía correo licitacionesnacionalesuoc@gmail.com
Sin otro particular, me despido atentamente

Se remite copia del expediente.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION; para su conocimiento y los fines pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS
DIRECCION

SR. EDGAR DARIO MORÁN, Director
Dirección de Bienes y Suministros

REGIS E. LEITE BENITEZ
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

M.O.P.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp. N°: 936
Fecha: 06/06/23
Firma: Hugo Hora: 09:50

MEMORANDUM LPN-LCO/UOC N° 33 /2023

A : **Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ,** Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Abg. RODRIGO GIMENEZ, Jefe Interino**
Departamento Licitaciones Nacionales y Concurso de Ofertas

Fátima Samaniego

TEMA : REMITIR RETENCIÓN – **"LLAMADO MOPC N° 12/2023 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE BOBINAS DE PAPEL PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA". ID 429061.-**

FECHA : 5 de junio de 2023.

Me dirijo a Usted, en relación al llamado de referencia a fin de remitir la observación realizada por la DNCP.

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Comentario: Justificación insuficiente, favor ampliar

En este sentido solicitamos realizar la justificación correspondiente, o realizar las modificaciones que correspondan, remitiendo en formato impreso firmado y sellado.

A LA DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS, para proseguir con los trámites correspondientes.

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.

JUSTIFICACION
ANTICIPO – NO APLICA

ADQUISICION DE BOBINAS DE PAPEL PARA PUESTOS DE PEAJE Y MESA DE ENTRADA UNICA – ID 429061

Con referencia al Memorándum N° 567/2023, se informa que el Artículo 188 de la Ley de Presupuesto N° 7050/23, menciona las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías; sin embargo, las bobinas de papel para la Mesa de Entrada Única, se encuentran clasificadas como insumos, específicamente como productos de papel y cartón como lo establece el Clasificador Presupuestario para el OG 334, por lo que se sugiere, salvo mejor parecer, no establecer un anticipo para este proceso licitatorio.

Esta sugerencia se realiza en virtud a que los bienes o insumos solicitados son prioritarios para el normal funcionamiento de la Mesa de Entrada Única de la Institución, los mismos son requeridos de manera casi inmediata en virtud al casi nulo stock de bobinas con el que se cuenta, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido de 5 días hábiles desde la recepción de la Orden de Provisión, el cual estaría supeditado al cobro del anticipo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1° al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, lo cual en el rubro de bienes de consumo Nivel 70, lleva un plazo de aproximadamente 3 (tres) días corridos, y que posteriormente se podría generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente para el pago llevaría otros 15 (quince) días, debido a que la Tesorería General, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.

Cabe resaltar igualmente que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) días; por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la Mesa de Entrada Única, ante una eventual falta de los insumos requeridos.

Celia Pereira

Con referencia al Memorándum N° 567/2023, se informa que el Artículo 188 de la Ley de Presupuesto N° 7050/23, menciona las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías; sin embargo, las bobinas de papel para los puestos de peaje, se encuentran clasificadas como insumos, específicamente como productos de papel y cartón como lo establece el Clasificador Presupuestario para el OG 334.

Es importante considerar, que la forma de entrega del insumo denominado bobina de papel para los puestos de peaje, será realizada conforme a las necesidades de la Convocante, es decir, a través de ordenes parciales de provisión, hasta llegar a la totalidad de las bobinas adjudicadas, por lo que sugerimos, no aplicar el anticipo a este proceso licitatorio, considerando la provisión gradual de los insumos mencionados.

Cabe resaltar igualmente que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) días; por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso.

Por último, la planificación presupuestaria se realizó en el ejercicio anterior (2022) en el cual, no se previó el pago de anticipo financiero para este procedimiento de compra, lo que generaría que se tenga la situación en que no se disponga de plan de caja suficiente para cubrir del valor del Anticipo, y entendiendo lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas- in fine- El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes, lo que generaría la incertidumbre sobre el posible inicio de la ejecución del contrato.

Celso Pereira
Jefe Negocio Contratos
Dpto. Gestión Contratos